

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se aprueba a la Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris-L'Union I. A. R. D.» (E-64), la documentación correspondiente al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris-L'Union I. A. R. D.» (E-64), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se inscribe a la Delegación para España de «Norwich Union Fire Insurance Society Limited» (E-89) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en los seguros de incendios, robo y explosión, «combinado contra incendio, explosión, robo y expoliación», «combinado para vehículos a motor y responsabilidad civil suplementaria del seguro voluntario de automóviles».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Norwich Union Fire Insurance Society Limited» (E-89), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y autorización para operar en los seguros de incendios, robo y expoliación, «combinado contra incendio, explosión, robo y expoliación», «combinado para vehículos a motor y de responsabilidad civil suplementaria del seguro voluntario de automóviles», a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-194), la documentación aplicable al seguro de subsidio por privación temporal del permiso de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-194), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de subsidio por privación temporal del permiso de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-157), la documentación correspondiente al seguro de subsidio por retirada del carnet de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-157), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro

de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima (GESA), Compañía de Seguros» (C-139), la documentación aplicable al seguro de subsidio por privación temporal del carnet de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Europea, Sociedad Anónima (GESA), Compañía de Seguros» (C-139), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de subsidio por privación temporal del carnet de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la situación real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se inscribe a la Entidad «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima (MEVASA)» (C-514), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Médicos Valencianos, Sociedad Anónima» (MEVASA) (C-514), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y autorización para operar en el seguro de asistencia sanitaria (servicios completos, limitados y restringidos) dentro de los límites señalados en el apartado a) del artículo sexto de la indicada Ley, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se dispone la emisión de 10.000.000.000 de pesetas en Dólar a portador del Estado, al 6 por 100, con el fin de financiar inversiones.*

Ilmo. Sr.: La política de la política presupuestaria como instrumento de la política económica a corto plazo aconseja, para el aumento del abastecido título de actividad económica de la nación, la ejecución de conjunto de las inversiones públicas programadas así como la financiación parcial de dichas inversiones a través de la emisión de Deuda Pública.

El artículo 26 de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970-1971 autoriza a este Ministerio para emitir Deuda del Estado con destino exclusivamente para financiar inversiones, así como para señalar el tipo de interés, condiciones, eventuales de impuestos y demás características de cada emisión.